



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS LTDA

CONTRATO No:	042-2015
CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Suministro
CONTRATANTE:	SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO
C.C.:	63350695 de Bucaramanga
CONTRATISTA:	DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS LTDA
NIT:	804014583-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN
C.C.:	91.271.163 de Bucaramanga
OBJETO:	SUMINISTRO DE GASA Y VENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE PACIENTES DE HANSEN DE LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO Y DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, CLINICA, URGENCIAS, PARTOS, PROGRAMA LEPRO (AUTO CURACION) Y CURACIONES DOMICILIARIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2015
VALOR:	CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$50.999.800.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o hasta agotar los recursos asignados.

Entre los suscritos a saber, **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 63350695 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según resolución número No. 612 de marzo 03 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha marzo 9 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra **JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.271.163 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS LTDA**, con NIT: 804014583-1 en su calidad de representante legal, según certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Matricula Mercantil 05-100031-03 del 2003/01/25 renovada el 2014/03/26, Registro Único de Proponentes No. 5433 del 2010/02/22, renovado el 2014/04/02 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato adicional se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°. 90 del 23 de Febrero de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo a los Rubros 2010 Adquisición de Bienes –Materiales y Suministros – Materiales Quirúrgicos y al rubro 41100 compra de Bienes para la venta, compra de Material Médico Quirúrgico, del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS LTDA

2015; **2)** Que existen estudios y documentos previos, suscritos por la Profesional Universitario Grado 11 Enfermera Jefe de la entidad, que registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E; **4)** Que mediante Resolución No. 0212 de Marzo 04 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de contratación, antes mencionado; **5)** Que mediante acta Número 07 de Marzo 10 y 11 del 2015, el comité de apoyo a la actividad contractual, de conformidad con lo dispuesto en los términos de condiciones, sugiere adjudicar el contrato de suministro de gasa hospitalaria a **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS LTDA**, con Nit 804014583-1, representada legalmente por **JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.271.163 de Bucaramanga, teniendo en cuenta que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en los términos de condiciones de conformidad con el informe de evaluación correspondiente. **6)** Que por lo anterior y de conformidad en lo expuesto en el numeral 21 de los términos de Condiciones, la Gerencia de la entidad mediante Resolución 0239 de Marzo 13 de 2015, adjudicó el contrato de suministro de gasa hospitalaria para la vigencia 2015, a **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS LTDA**, con Nit 804014583-1 y por valor de \$50.999.800.00, de conformidad al informe de evaluación correspondiente. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente orden es el SUMINISTRO DE GASA Y VENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE PACIENTES DE HANSEN DE LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO Y DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, CLINICA, URGENCIAS, PARTOS, PROGRAMA LEPRO (AUTO CURACION) Y CURACIONES DOMICILIARIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2015, de conformidad con los estudios y documentos previos, los términos de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta las características, especificaciones técnicas y los precios unitarios relacionados a continuación:

ITEM	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	UNIDAD	CANT		
				v/unit	v/total
1	PRODUCTO: GASA ABSORBENTE ASEPTICA (NO ESTÉRIL) 1 x 100 yardas (0,914 m x 1,4 m) a dos pliegues. REFERENCIA: 20 x 12 algodón ASPECTO: Tejido uniforme sin cuerpos extraños COMPOSICION: 100% algodón COLOR: Blanco OLOR: Inoloro PRESENTACION: Rollo de 100 yardas ANCHO ROLLO: Dos pliegues, 45,0 ± 1,0 cm PESO: 1940,0 – 2040,0 gr PODER ABSORBENTE: Norma USP vigente máximo 30 segundos ACIDEZ O BASICIDAD: Norma USP vigente negativo DENSIDAD DEL TEJIDO: Urdimbre 20,0 ± 1,0- Trama 11,5 ± 0,5, tipo VII según USP vigente.	ROLLO	515	\$65.000	\$33.475.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS LTDA

	ENVASE Y ROTULACION: Envase limpio y bien cerrado. Con información completa y legible				
2	VENDA DE GASA DE 4" X 5 YARDAS	ROLLO	9000	\$1.200	\$10.800.000
3	VENDA LAMINADA EN ALGODÓN 5X5 YARDAS	ROLLO	2232	\$1.400	\$3.124.800
4	VENDA ELÁSTICA BLANCA DE 5 X 5 CM	ROLLO	2.400	\$1.500	\$3.600.000

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá: 1. Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, regulados en la normatividad vigente, durante el tiempo de vigencia del contrato. 2. Responder por la cantidad y calidad de la gasa suministrada, la cual debe tener las características definidas en el objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$50.999.800.00) M/CTE. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de gasa hospitalaria a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. Se cancelará en su totalidad mediante pagos parciales contra pedidos, previa presentación de la correspondiente factura por parte del contratista, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de gasa efectivamente recibida por la institución y por el precio unitario estipulado en el presente contrato, soportes de pago de seguridad social integral, además certificación expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar los recursos.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Encargada de Almacén y por la Profesional Universitario Grado 11 Enfermera jefe del Sanatorio de Contratación ESE; quienes tendrán las siguientes atribuciones: **a.)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, especificaciones técnicas y valores de la gasa hospitalaria a suministrar; **b.)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1º Obligaciones del CONTRATISTA.** **a.)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; **b.)** Los productos serán entregados en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E calle 3 # 2-72 Contratación (S), en las cantidades requeridas y en las fechas solicitadas por la entidad. **c)** Realizar suministros parciales ante la solicitud del Sanatorio de Contratación E.S.E. **d)** Garantizar la calidad del producto a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista. **e)** El bien contratado debe contar con fecha de vencimiento mínimo dos (2) años, posteriores a la fecha de entrega a la entidad. **f)** Garantizar el suministro del producto objeto del contrato. **g)** Permitir a los supervisores, la revisión de los documentos concernientes con el contrato. **h)** Acatar las instrucciones impartidas por los supervisores.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS LTDA

PARAGRAFO: Cuando los bienes presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el Sanatorio de Contratación ESE, según criterio técnico podrá solicitar su cambio al CONTRATISTA quien lo deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de la solicitud.

2° Obligaciones del CONTRATANTE. a) Ejercer la supervisión del contrato y, b) Efectuar los pagos dentro del término previsto.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, con cargo a los rubros 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Materiales Quirúrgicos, por valor de (\$47.400.000.00) y al rubro 41100 compra de Bienes para la venta, compra de Material Médico Quirúrgico, por valor de (\$3.599.800.00), del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia 2015, de conformidad con el CDP. No. 90 de fecha 23 de febrero de 2015.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra;

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá póliza de Garantía de cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación;

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA : CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1).

Estudios y documentos previos, términos de condiciones, resolución de apertura, aviso de convocatoria pública. 2). Propuesta técnica y económica, documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Registro Único Tributario, Certificado de existencia y representación legal, Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral, Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual, Registro Único de Proponentes 3) Acta de evaluación, 4).

Resolución de Adjudicación; **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS LTDA

8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2015).

ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN
R/L Contratista

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodríguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	

(ORIGINAL FIRMADO)

